

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 -2014-MDP/A

Pachacámac, 01 de Abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC.

VISTO:

El Documento Simple N° 3543-2014, presentado por el administrado **JONAS GIL SOLIS SOTO**, a través del cual solicita la exoneración y/o fraccionamiento del derecho de pago por concepto de Nicho, a fin de sepultar los restos de quien en vida fue **LUIS ADRIAN SOLIS OBISPO**, en razón por no contar con los medios necesarios para cancelar el costo total, y;

CONSIDERANDO:

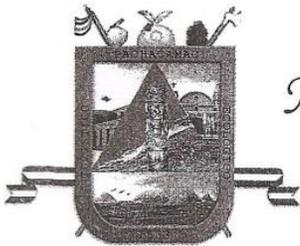
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, con fecha 21 de Agosto del 2007 se aprobó la Ordenanza N° 015-2007-MDP/A que Otorga exoneración y/o fraccionamiento de pago de derecho administrativo por concepto de servicio de Cementerio – Nicho, a personas que acrediten la condición de pobreza y/o situación excepcional para asumir el costo total y/o parcial de este derecho.

Que, el Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; (...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros o que existiera a la fecha en la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe N° 025-2014-MDP/GDHyPS de fecha 07 de Abril del 2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social opina por la PROCEDENCIA de la exoneración de pago por concepto de asignación de un nicho en el Cementerio Municipal del Distrito de Pachacámac, en vista de lo señalado en la Ficha Social N° 003-2014-MDP/GDHyPS-DEMUNA, que verificado el inmueble indicado se pudo constatar que la



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

familia del difunto son de recursos económicos bajo, por lo que opina por la procedencia de la exoneración de pago por nicho.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la exoneración del monto total del derecho administrativo por concepto de Servicio de Cementerio y Nicho ubicado en el Pabellón "Madre Teresa de Calcuta" Lado A Letra D, N° 01 a favor del administrado **JONÁS GIL SOLÍS SOTO**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General para que a través de la Unidad de Administración Documentaria y Registro Civil y la Unidad de Tesorería, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
ABOG. MARCO ANTONIO PINTO SALINAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

